

DECRETO **Nº** **497/2022**
CRESPO (E.R.), 13 de Junio de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Traverso Brian Maximiliano, bajo Expte. Nº 1.474/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sr. Traverso solicitó una ayuda económica para poder finalizar la construcción de una habitación de su vivienda.

Que el solicitante vive junto a su pareja la Sra. Martínez Soledad y su hija menor de edad.

Que la vivienda que habita es propia, la misma se encuentra en proceso de ampliación y mejoras.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo del Sr. Traverso como empleado municipal, mientras que la Sra. Martínez es ama de casa.

Que es por ello que se acercó a la Dirección de Desarrollo Humano para solicitar una ayuda económica para poder comprar materiales de construcción para seguir avanzando con la construcción de su casa.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor del Sr. Traverso Brian Maximiliano, DNI Nº 39.033.690, con domicilio en calle Jorge Heinze Nº 268 de esta ciudad, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), destinado a la compra de materiales de construcción.

Art.2º.- Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) cada una, las

que serán descontadas del recibo de sueldo del Sr. Traverso Brian Maximiliano, DNI N° 39.033.690 a partir del mes de agosto de 2022.

Art.3º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.4º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.5º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.